

## ANEXO II

### **Respuesta a las observaciones planteadas por los representantes de la República Argentina y de Nicaragua al proyecto de informe preliminar preparado por la secretaría general de las OEA, sobre la implementación en la República del Perú de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CI CC).**

1. En primer lugar, la República del Perú agradece a los representantes de la República Argentina y de Nicaragua por haber analizado el informe presentado y tenido a bien formular sus observaciones. Ello debe de enmarcarse en el compromiso del Estado peruano de implementar las recomendaciones que estipula la CI CC para hacer frente al fenómeno de la corrupción.

2. Con respecto al comentario de Nicaragua, referida a la similitud con la que se encuentran redactados el párrafo 10 del punto 1.1.2. y el literal a del punto 1.1.1. correspondiente a las Conclusiones y Recomendaciones, sugiriendo la exclusión del punto 1.1.2., la misma ha sido tomada en cuenta por el Estado Peruano.

3. Con respecto a las recomendaciones efectuadas por los Srs. Néstor Baragli y Nicolás R.S. Raigorodsky, en representación de la República Argentina:

3.1. Se han efectuado las siguientes recomendaciones referidas:

- el fortalecimiento de la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto al conflicto de intereses (punto 1.1.1.);
- el fortalecimiento de la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto al control de los recursos de la administración pública (punto 1.2.1.);
- el fortalecimiento de los mecanismos con los que cuentan para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento (punto 1.3.1.);
- a la complementación de las normas relativas al contenido de las declaraciones juradas de estado de patrimonio, activos y pasivos y la utilización de éstas en la prevención y combate a la corrupción (punto 2.1.);
- el fortalecimiento de los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los números 1, 2, 4 y 11 de la CI CC, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolas con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones, procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social, y estableciendo mecanismos que permitan la

coordinación institucional entre sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas (punto 3.1.);

- a los mecanismos de participación en general (punto 4.1.);
- a los mecanismos de acceso a la información (punto 4.2.);
- a los mecanismos de consulta (punto 4.3.);
- a los mecanismo para estimular la participación en la gestión pública (punto 4.4.);
- a los mecanismo de participación en el seguimiento de la gestión pública (punto 4.5.);
- a la continuación de los esfuerzos tendentes a intercambiar cooperación técnica con otros estados partes sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción (punto 5.1.);
- a diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación y juzgamiento de actos de corrupción prevista en la CICC y en otros tratados suscritos por el Perú (punto 5.2.);
- a la designación de manera expresa a la autoridad o autoridades centrales para la asistencia y cooperación internacionales previstas en el CICC (punto 6.1.);
- a la información a la secretaría general de la OEA la designación de la autoridad o autoridades antes mencionadas de acuerdo con las formalidades previstas para tal fin, y suministrar los datos correspondientes a las mismas (punto 6.2.);
- al diseño e implementación, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su conocimiento, manejo y aplicación (punto 7.1.);
- a la selección y desarrollar procedimiento e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el informe y comunicar al comité, a través de la secretaría técnica sobre el particular (punto 7.2.)

3.2. Al igual que las recomendaciones efectuadas por Nicaragua, las de la República Argentina han sido tomadas en cuenta por el Perú.

4. En relación a las solicitudes de aclaraciones de la República Argentina referidas a
- conflicto de intereses (punto 1.1.);
  - sistemas para la declaración de activos y pasivos (punto 2.);
  - mecanismos para el acceso a la información (punto 4.2.)

- 4.1. Una vez analizadas las solicitudes de adoración propuestas por la República Argentina, se advierte que las mismas están referidas a aspectos que no son materia de la evaluación. Ello, sin embargo, no obsta a que el Perú exprese su agradecimiento a la delegación argentina por el detallado y minucioso análisis, pues reconoce la valía del mismo para las aspiraciones del Perú de poder implementar un verdadero sistema de lucha contra la corrupción en el marco de la OGC.
- 4.2. La primera Ronda de evaluación se refiere a los aspectos de tipificación, cooperación y autoridades centrales. En tal medida, y entendiendo que la implementación de las recomendaciones de las OGC debe ser gradual y sistemática; la República del Perú, de manera respetuosa, se complacerá en responder personalmente a los delegados argentinos sobre sus consultas con ocasión de la reunión de los Estados parte en la ciudad de Washington a fines del mes de julio.